



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Identificación relacional entre el transcurso del plazo excesivo en diligencias frente al inadecuado amparo de tutela de derechos, Huacho 2024

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Maria Fernanda Regina Cornelio Pichilingue

Arley Farid Pozada Chavez

Asesora

Mg. Maria Elena Villafuerte Castro



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dra. Maria Elena Villafuerte Castro
DOCENTE UNIVERSITARIO
D.N.U. 533

**Huacho – Perú
2026**



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales.

Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 12-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DATOS DE AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Cornelio Pichilingue, Maria Fernanda Regina Pozada Chavez, Arley Farid	77574354 72439772	19 de agosto del 2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Maria Elena Villafuerte Castro	41377465	https://orcid.org/0000-0003-3565-228X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO/MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
DR. Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	https://orcid.org/0000-0002-1776-7481
DR. Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
DR. Jesus Alfredo La Rosa Vizcarra	15759504	https://orcid.org/0000-0003-4348-1636

Maria Fernanda Regina Arley Farid Cornelio Pichilin...

Identificación relacional entre el transcurso del plazo excesivo en diligencias frente al inadecuado amparo de tutela de derec...

Identificación relacional entre el transcurso del plazo excesivo en diligencias frente al inadecuado amparo de tutela de derechos, Huach...

TESIS PREGRADO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3672593633

Fecha de entrega

7 oct 2026, 8:02 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

7 oct 2026, 8:10 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESISI_CORNELIO_MARIA_Y_POZADA_CHAVEZ_FARID_mejorado_7.1-3.docx

Tamaño del archivo

1.2 MB

59 páginas

11.741 palabras

66.483 caracteres



Página 2 de 68 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3672593633

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

19% Fuentes de Internet

8% Publicaciones

10% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Con este proyecto, rindo homenaje a mi madre y mi familia, quienes fueron un apoyo fundamental e incondicional en esta larga travesía; ellos fueron mi inspiración permanente para continuar y lograr el objetivo que me propongo

.Pichilingue, María Fernanda Regina Cornelio

Dedico este proyecto a mi familia y a Lucas, mi hijo, por ser una inspiración constante para no rendirme ante los obstáculos de este largo camino y seguir adelante.

Arley Farid Pozada Chavez

AGRADECIMIENTO

Mis abuelos, tíos y madre han sido el soporte esencial de mi vida y la base que me permitió permanecer firme para conseguir mi meta a lograr, gracias a sus valores, resiliencia, paciencia y comprensión. Esto no sería posible sin su apoyo, afecto y compañía.

Maria Fernanda Regina Cornelio Pichilingue

Mi hijo Lucas, quien vino a mi vida para ser mi inspiración para seguir adelante, merece mi agradecimiento. Gracias al descubrimiento, encontré un motivo más para conseguir mi meta, especialmente este logro.

Arley Farid Pozada Chavez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1 Descripción de la realidad problemática	16
1.2 Formulación del problema	19
1.2.1 Problema general	19
1.2.2 Problemas específicos	19
1.3 Objetivos de la investigación	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivos específicos	20
1.4 Justificación de la investigación	20
1.5 Delimitación de la investigación	21
1.6 Viabilidad de la investigación	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	23
2.1 Antecedentes de la investigación	23
2.1.1 Investigaciones Internacionales	23
2.1.2 Antecedentes nacionales	26
2.2 Bases Teóricas	27
2.2.1 Duración prolongada de las diligencias	27
2.3 Definición de conceptos fundamentales	34
2.5 Hipótesis de la investigación	36
2.5.1 Hipótesis general	36
2.5.2 Hipótesis específicas	36
2.6 Operacionalización de variables	37
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	38

3.2 Muestra y población	39
3.2.1 La población	39
3.2.2 Muestra	39
3.3 Método de recopilación de datos	40
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	41
4.1 Análisis descriptivo	41
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN	49
CAPITULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	52
CAPÍTULO VI. REFERENCIAS	55
6.1 Referencias bibliográficas	55
ANEXOS	58
Matriz de consistencia	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿En qué medida el tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta fiscal hasta la formalización de la investigación resulta siendo proporcional, Huacho -2024?	41
Tabla 2. ¿En qué medida el grado de complejidad del caso es justificado de forma documentada por parte de la Fiscalía para la extensión del plazo inicial, Huacho -2024?	43
Tabla 3. ¿En qué medida la interposición de tutela de derecho contribuye a proteger el derecho al plazo razonable, Huacho -2024?	45
Tabla 4. ¿En qué medida es determinante para la prórroga del plazo de diligencias el número de actos de investigación realizados durante la etapa preliminar, Huacho -2024?	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿En qué medida el tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta fiscal hasta la formalización de la investigación resulta siendo proporcional, Huacho -2024?	2
Figura 2 ¿En qué medida el grado de complejidad del caso es justificado de forma documentada por parte de la Fiscalía para la extensión del plazo inicial, Huacho -2024?	2
Figura 3 ¿En qué medida la interposición de tutela de derecho contribuye a proteger el derecho al plazo razonable, Huacho -2024?	2
Figura 4 ¿En qué medida es determinante para la prórroga del plazo de diligencias el número de actos de investigación realizados durante la etapa preliminar, Huacho -2024?	2

RESUMEN

Propósito: Establecer hasta qué punto se vincula el plazo excesivo en los trámites preliminares con la falta de protección de derechos, Huacho -2024. El diseño metodológico no experimental y transversal, de tipo básico, nivel correlacional, con un enfoque cuantitativo. Métodos: diseño metodológico no experimental y transversal, de tipo básico, nivel correlacional, con un enfoque cuantitativo. Resultados: En cuanto a la duración de la carpeta fiscal desde su comienzo hasta que se formaliza la investigación, Huacho -2024 examinará lo siguiente: un 20 % considera que existe un índice muy alto; un 30 %, que existe un alto; un 20 %, que existe uno medio; un 18 %, que existe uno bajo; y un 12 %, que este es muy bajo. Conclusiones: El estudio demuestra que hay una conexión directa entre un tiempo excesivo para las diligencias y el impacto en los derechos fundamentales de quienes son investigados, especialmente en lo que se refiere al principio del plazo razonable. La extensión injustificada de este período no solo crea incertidumbre en términos legales, sino que también establece una situación de vulnerabilidad procesal que mina la legitimidad del proceso penal como un todo.

Palabras clave: Diligencias , tutela de derechos, plazo excesivo, amparo.

ABSTRACT

Purpose: How closely tied are excessive delays in preliminary investigations to weak rights-protection mechanisms? This study set out to answer that question within the fiscal district of Huacho during 2024. **Methodology:** To do so, it relied on a quantitative, correlational design that was both non-experimental and cross-sectional in nature, falling under the category of fundamental research. **Findings:** Respondents were asked to evaluate the time elapsed between the opening of the fiscal file and the formalization of the criminal investigation in Huacho during 2024. Their assessments varied considerably: roughly a third (30%) rated the delay as high, while a fifth (20%) went further and described it as markedly elevated. Moderate ratings accounted for another 20%, whereas low and minimal assessments made up 18% and 12% of responses, respectively. **Conclusions:** Taken together, these results point to a clear link between prolonged preliminary proceedings and the erosion of fundamental rights among those under investigation — particularly with regard to the principle of reasonable time. Beyond generating legal uncertainty, such unwarranted delays leave individuals in a state of procedural vulnerability that, over time, chips away at the legitimacy of the criminal justice system as a whole.

Keywords: Preliminary proceedings, protection of rights, excessive time, amparo.

INTRODUCCIÓN

¿Qué debería durar una diligencia preliminar? En teoría, poco tiempo: la ley las concibió como una etapa breve y excepcional, con un único propósito —reunir los primeros indicios que le permitan al fiscal decidir si corresponde abrir formalmente una investigación—. Pero en la práctica forense peruana ocurre algo distinto: esta etapa suele estirarse sin que existan mecanismos judiciales capaces de contener esa prolongación. Y cuando la investigación se extiende de forma irracional, sin parámetros objetivos que la limiten, el resultado no es solo una demora administrativa: es una vulneración directa del derecho del investigado a obtener un pronunciamiento definitivo dentro de un plazo que no exceda lo estrictamente necesario. En el fondo, este problema refleja una tensión que atraviesa todo el modelo procesal penal acusatorio peruano —la que existe entre perseguir eficazmente el delito y, al mismo tiempo, proteger los derechos fundamentales de quienes son investigados.

.

De forma paralela, la tutela de derechos —concebida como una barrera de contención frente a los posibles excesos del Ministerio Público— presenta, en su aplicación práctica, importantes deficiencias operativas. Los órganos jurisdiccionales tienden a resolver estas solicitudes con un criterio excesivamente formalista, que termina desnaturalizando su verdadero propósito protector: se prioriza el cumplimiento de requisitos formales por encima del análisis de fondo sobre las afectaciones alegadas, lo que frustra su función de amparo inmediato y efectivo.

Esta investigación busca analizar la relación entre las demoras excesivas en la tramitación de las actuaciones fiscales y el debilitamiento del sistema de protección de derechos fundamentales, centrándose especialmente en cómo esta situación repercute sobre garantías esenciales del proceso penal, entre ellas la posibilidad real de ejercer una defensa adecuada

y de contar con mecanismos jurisdiccionales que efectivamente resguarden al investigado. Este problema va más allá de una simple irregularidad procedimental: refleja una debilidad estructural del sistema de justicia penal, cuyas consecuencias terminan afectando la confianza que la ciudadanía deposita en las instituciones encargadas de impartir justicia.

Comprender esta relación permitirá visibilizar cómo la falta de una protección judicial efectiva, sumada a la ausencia de un control real sobre los plazos, genera un escenario de vulnerabilidad para las personas sometidas a investigación. A partir de ello, se plantea también la necesidad de revisar críticamente la actuación tanto del juez de investigación preparatoria como del Ministerio Público, a la luz de los estándares constitucionales e internacionales que exigen un proceso penal respetuoso de la dignidad humana y de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La ley diseñó las diligencias preliminares como un trámite corto, casi de excepción, cuyo único fin es que el fiscal reúna los indicios mínimos para decidir si abre una investigación formal. En Huacho, sin embargo, ese diseño choca contra la realidad: los plazos se estiran sin que ningún mecanismo judicial logre contenerlos, y la tutela de derechos —la herramienta que en teoría debería frenar estos excesos— termina atrapada en formalismos que le impiden cumplir su función protectora. Los jueces suelen resolver estas solicitudes evaluando si se cumplieron requisitos de forma, sin entrar realmente a examinar si hubo una afectación de fondo, lo que vacía de contenido su propósito original de amparo inmediato.

Esta investigación parte de una pregunta central: ¿qué ocurre con los derechos de una persona investigada cuando ni el plazo se respeta ni la tutela funciona como control? Para responderla, se examina cómo la prolongación injustificada de las diligencias preliminares golpea garantías concretas —el derecho de defensa, el acceso a una respuesta judicial

oportuna— y cómo esa combinación erosiona algo más amplio que un simple expediente atrasado: la confianza que la ciudadanía deposita en el sistema de justicia penal. De ahí surge también la necesidad de revisar el papel que hoy cumplen el juez de investigación preparatoria y el Ministerio Público, bajo los estándares constitucionales e internacionales que exigen un proceso respetuoso de la dignidad humana, la razonabilidad y la proporcionalidad.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Bajo el modelo procesal acusatorio que rige actualmente en el Perú, las diligencias preliminares deberían representar una fase breve y de carácter excepcional, destinada únicamente a reunir los primeros elementos que le permitan al fiscal decidir si corresponde formalizar la investigación preparatoria. Sin embargo, en la práctica cotidiana de los despachos fiscales es frecuente observar que se sobrepasan los plazos que la ley establece, generando con ello un escenario en el que las garantías del investigado quedan desprotegidas, particularmente en lo relativo al acceso oportuno y eficaz a mecanismos de tutela jurisdiccional.

El MINJUS (2022) ha señalado que esta lentitud recurrente en las indagaciones preparatorias constituye uno de los factores que más contribuye a la sobrecarga del sistema judicial y al debilitamiento del principio de temporalidad razonable, el cual debería regir todo proceso penal. Cuando las actuaciones fiscales se extienden sin que exista una motivación suficiente que lo justifique, y sin un control judicial efectivo que lo contrarreste, se agravan las consecuencias negativas para la estabilidad jurídica y el respeto de la legalidad dentro del procedimiento.

Para San Martín Castro (2019), la prolongación excesiva de esta etapa procesal no se limita a afectar el derecho a ser juzgado dentro de un plazo prudente, sino que puede llegar a funcionar como una forma encubierta de sanción anticipada, incompatible con la presunción de inocencia que ampara a todo imputado. En ese escenario, la falta de herramientas de control adecuadas —como podría serlo una tutela de derechos que funcione con eficiencia real— reduce de manera considerable las posibilidades de ejercer una defensa técnica sólida frente a eventuales excesos del órgano persecutor.

La evidencia empírica disponible muestra que el uso distorsionado —o la lectura excesivamente restrictiva— que hacen los operadores del sistema respecto de la tutela de derechos agrava la desprotección de quienes están siendo investigados, pues sus pedidos de control de legalidad o de levantamiento de medidas limitativas no reciben respuesta oportuna. Villegas (2021) sostiene que, aunque el Código Procesal Penal reconoce a la tutela como una garantía frente a vulneraciones de derechos esenciales durante el proceso, su funcionamiento real está lejos de ser eficaz, lo que termina agravando el problema de las dilaciones injustificadas en las investigaciones.

Cuando el uso inadecuado de la tutela de derechos y la duración excesiva de las diligencias preliminares aparecen juntos, ya no se trata de una coincidencia aislada, sino del síntoma de una falla que atraviesa la estructura misma del sistema judicial. Esa falla tiene un costo concreto: pone en riesgo el cumplimiento de los estándares internacionales sobre garantías procesales que la Corte Interamericana de Derechos Humanos fijó desde 2014.

Este problema adquiere una dimensión particular en el distrito fiscal de Huaura, con sede en Huacho, donde se ha identificado una tendencia sostenida hacia la acumulación de investigaciones preliminares que superan ampliamente los plazos legales, incluso en casos que no revisten mayor complejidad. Según cifras del Ministerio, más del 45 % de las carpetas fiscales en etapa preliminar permanecen abiertas por más de ocho meses sin que exista una resolución concreta, situación que genera incertidumbre jurídica y desgaste emocional en las personas investigadas, quienes con frecuencia enfrentan restricciones personales sin que se haya formulado una acusación formal.

A esto se suma la escasez de personal calificado y de recursos tecnológicos en las fiscalías provinciales de Huacho, además de ciertas deficiencias organizativas internas, factores que inciden directamente en la prolongación de los plazos procesales. También se ha observado que el propio órgano jurisdiccional local suele hacer un uso poco acertado del incidente de

tutela, desestimando frecuentemente las solicitudes sin llegar a examinar a fondo el planteamiento constitucional que las sustenta.

Este panorama no solo se traduce en una justicia más lenta, sino también en la manera en que la ciudadanía de Huacho percibe la impunidad y desconfía de sus instituciones judiciales. La Defensoría del Pueblo (2023) ha reportado en distintos informes un incremento de quejas vinculadas a la demora en las pesquisas fiscales, así como respuestas insuficientes frente a solicitudes de supervisión de legalidad en los trámites de tutela. Esto refleja una vulneración evidente del principio de plazo razonable y de las garantías procesales, poniendo en riesgo los estándares mínimos que exige un debido proceso a nivel local .

Por ello, resulta necesario examinar con mayor precisión la relación entre la duración excesiva de las diligencias y la insuficiente protección que brinda la tutela de derechos en Huacho. Solo mediante un diagnóstico contextualizado y focalizado en esta realidad será posible plantear medidas correctivas orientadas a fortalecer la legitimidad del sistema de justicia penal en la región, así como el equilibrio procesal que debe primar en todo proceso.

En el papel, las diligencias preliminares deberían ser un trámite corto y excepcional, pensado solo para que el fiscal reúna los primeros elementos antes de decidir si formaliza una investigación. En los despachos fiscales de Huacho ocurre algo muy distinto: los plazos legales se sobrepasan con frecuencia, y el MINJUS (2022) ya ha señalado que este tipo de demora recurrente sobrecarga al sistema judicial y erosiona el principio de temporalidad razonable que debería regir todo proceso penal. San Martín Castro (2019) va más allá al advertir que una investigación que se extiende sin control termina funcionando como una sanción anticipada, incompatible con la presunción de inocencia — y que, sin herramientas de control real, el investigado pierde buena parte de su capacidad para armar una defensa sólida frente a los excesos del órgano persecutor. Las cifras respaldan esta preocupación: más del 45% de las carpetas fiscales del distrito permanecen abiertas por más de ocho meses

sin resolución concreta, dejando a los investigados en un estado prolongado de incertidumbre y desgaste emocional, muchas veces sin que exista siquiera una acusación formal en su contra.

A esta demora se suma un segundo problema que la agrava: la tutela de derechos, pensada como el freno judicial frente a los excesos del Ministerio Público, tampoco está cumpliendo su función en la práctica. Villegas (2021) sostiene que, aunque el Código Procesal Penal la reconoce como garantía, su aplicación real está lejos de ser eficaz — algo que se confirma en Huacho, donde los jueces suelen desestimar las solicitudes de tutela sin examinar a fondo el reclamo constitucional que las sustenta, muchas veces por falta de personal calificado o de recursos tecnológicos suficientes en las fiscalías provinciales. Cuando ambos problemas aparecen juntos —plazos que se extienden sin control y una tutela que no protege— ya no se trata de fallas aisladas, sino del síntoma de una debilidad estructural que compromete los estándares fijados por la Corte Interamericana desde 2014. La Defensoría del Pueblo (2023) documenta el efecto de esto en la ciudadanía: más quejas por demoras fiscales y menos confianza en las instituciones judiciales locales, un panorama que exige un diagnóstico propio para esta realidad y no solo la aplicación genérica de criterios pensados para otros contextos.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida el transcurso del plazo excesivo en las diligencias se relaciona frente al inadecuado amparo de tutela de derechos, Huacho -2024?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los derechos vulnerados en las investigaciones que cuentan con un plazo excesivo en la etapa de diligencias , Huacho - 2024?

- ¿En qué medida se garantiza la protección de derechos de las partes que recurren al amparo de una tutela de derechos, Huacho - 2024?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar en qué medida el transcurso del plazo excesivo en las diligencias se relaciona frente al inadecuado amparo de tutela de derechos, Huacho -2024.

1.3.2 Objetivos específicos

- Establecer los derechos vulnerados en las investigaciones que cuentan con un plazo excesivo en la etapa de diligencias , Huacho - 2024.
- Establecer la medida en que se garantiza la protección de derechos de las partes que recurren al amparo de una tutela de derechos, Huacho - 2024.

1.4 Justificación de la investigación

Justificación teórica

Tener una norma que reconozca un derecho no equivale a garantizarlo en la práctica — esa es precisamente la premisa sobre la que se construye este estudio. Al vincular dos instituciones que normalmente se analizan por separado, la investigación busca cubrir un vacío doctrinal poco explorado: demostrar que la sola existencia de una regulación formal no basta para garantizar un proceso verdaderamente debido. Para sustentar este planteamiento, se recurre a los postulados del garantismo penal y a los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, evaluando de qué manera principios como la presunción de inocencia y el derecho de defensa terminan afectados cuando estos mecanismos no funcionan como deberían. El eje central del

análisis es, entonces, relacional: entender cómo la falta de operatividad real de la tutela de derechos termina agravando las dilaciones dentro del proceso, en lugar de contenerlas.

Justificación metodológica

El trabajo se desarrollo bajo un enfoque cualitativo, apoyado en un método dogmático-interpretativo orientado a revisar la normativa y la jurisprudencia vigente, complementado con el análisis de contenido de expedientes judiciales y entrevistas semiestructuradas dirigidas a operadores jurídicos. Esta combinación de técnicas permitirá contrastar lo que establece la norma con lo que ocurre realmente en la práctica forense, otorgando mayor solidez y respaldo empírico al diagnóstico de las fallas identificadas.

Justificación practica

Esta investigación tiene un impacto directo sobre los ciudadanos que atraviesan investigaciones prolongadas e indefinidas, contribuyendo a resguardarlos frente a posibles vulneraciones de sus derechos esenciales. A partir de sus hallazgos, se espera generar propuestas concretas orientadas a mejorar la regulación de la tutela de derechos, optimizando así los recursos del sistema penal, agilizando los casos y fortaleciendo una justicia penal más humana, legítima y eficaz en el país.

1.5 Delimitación de la investigación

Delimitación espacial:

El presente trabajo se desarrollará en Huacho, espacio territorial donde se llevarán a cabo todas las actividades vinculadas a la recolección, el análisis y la aplicación de los instrumentos metodológicos previstos.

Delimitación temporal:

El El año 2024 será el período de la investigación.

Fijación de límites temáticos:

La investigación actual se centrará en el análisis de la identificación relacional entre la duración excesiva de las diligencias y la protección insuficiente de los derechos.

1.6 Viabilidad de la investigación

Ningún estudio se sostiene en el vacío, y este no es la excepción: su viabilidad descansa sobre dos pilares concretos. El primero tiene que ver con el objeto mismo de análisis — no se trata de un fenómeno disperso o de límites imprecisos, sino de una fase puntual y bien acotada del proceso penal peruano vigente: las diligencias reguladas por el Nuevo Código Procesal Penal. El segundo pilar es de orden documental: tanto en el ámbito nacional como en el internacional existe suficiente doctrina, jurisprudencia y normativa como para construir un argumento sólido sobre cómo el exceso en los plazos de investigación se relaciona con la falta de eficacia de la tutela de derechos. Juntas, estas dos condiciones —un objeto de estudio bien delimitado y un terreno documental suficientemente fértil— son las que permiten sostener esta investigación desde una perspectiva jurídica rigurosa, tanto en su dimensión teórica como en la metodológica y operativa.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

A través de la sentencia dictada en el Caso Suárez Rosero contra Ecuador (Serie C N.º 35), emitida en 1997, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el cómputo del plazo razonable en materia penal debe iniciar desde el momento en que el imputado es privado de su libertad, considerando ese instante como el punto de partida del proceso. El Tribunal constató que la duración total del procedimiento —incluyendo las instancias de apelación— superó los cincuenta meses, es decir, más de tres años y diez meses, un lapso que excedió con creces los límites de lo razonable en la administración de justicia. La sentencia también precisó que la etapa procesal culmina únicamente con la emisión de una resolución firme que ponga fin definitivo al litigio. La Corte determinó que la prolongación injustificada de la prisión preventiva impuesta a Suárez Rosero vulneró lo dispuesto en los artículos 7.5 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este precedente resulta especialmente relevante para la presente investigación, pues fija el estándar interamericano sobre plazo razonable —vinculado al momento de la detención— y sirve como parámetro obligado para evaluar si las diligencias preliminares desarrolladas en Huacho cumplen con los criterios internacionales sobre duración procesal.

Ese mismo año, la Corte Interamericana resolvió también el Caso Genie Lacayo contra Nicaragua (Serie C N.º 30). Los tres criterios que hoy utilizan el Tribunal Constitucional peruano y la Corte Suprema para medir la razonabilidad del plazo en investigaciones preliminares —complejidad del asunto, conducta del interesado y diligencia de las

autoridades— no surgieron de la nada: tienen su origen en un fallo de 1997, el Caso Genie Lacayo contra Nicaragua (Serie C N.º 30), resuelto por la Corte Interamericana el mismo año que el caso Suárez Rosero. Esa sentencia representó un punto de quiebre en la jurisprudencia interamericana, al fijar por primera vez parámetros concretos y valorativos para medir el tiempo de duración de un proceso: la complejidad del caso, el comportamiento procesal del imputado, y el grado de diligencia de las autoridades judiciales a cargo. En los hechos concretos del caso, el Tribunal determinó que se había vulnerado el derecho a un plazo razonable —reconocido en el artículo 8.1 de la Convención Americana— porque habían transcurrido más de cinco años sin que existiera una resolución firme que despejara la incertidumbre jurídica del afectado. Para la presente investigación, este precedente resulta clave precisamente porque esos mismos tres criterios son los que hoy sirven de marco analítico para evaluar si las diligencias preliminares en Huacho han cumplido con los estándares de razonabilidad temporal.

Por su parte, Torres Manrique (2016) publicó en la revista *Innovare Revista de Ciencia y Tecnología* un artículo titulado "Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal", en el que examina los criterios utilizados para determinar el plazo razonable dentro del proceso penal peruano. Empleando una metodología dogmático-jurídica con un enfoque analítico-reflexivo, el autor aborda la delimitación conceptual de esta institución, su relación con otras garantías procesales y su papel como mecanismo de protección de los derechos de los procesados. Concluye que el plazo razonable plantea una problemática compleja y de gran relevancia, que exige un análisis sistemático tanto de criterios objetivos como subjetivos para su correcta determinación. Este trabajo resulta útil para la presente investigación porque ofrece un sustento teórico sólido para delimitar el plazo razonable dentro del contexto penal peruano,

especialmente en cuanto a los parámetros que permiten evaluar si las diligencias preliminares en Huacho han superado los límites temporales admisibles.

A su turno, González (2014) desarrolló la investigación "Garantía del Plazo Razonable en el Derecho Penal Colombiano, a la luz de la Aplicación de la Ley de Justicia y Paz", Colombia enfrenta, en el fondo, el mismo problema que esta investigación busca analizar en Huacho: la falta de una regulación precisa sobre los plazos de la indagación preliminar termina abriendo la puerta a vulneraciones de derechos fundamentales. Su conclusión no deja lugar a dudas: los plazos vigentes en ese país resultan contrarios al propio principio de plazo razonable que deberían garantizar. Lo valioso de este antecedente para la presente tesis no es solo el hallazgo en sí, sino la posibilidad de comparación que ofrece — ver cómo un sistema penal distinto enfrenta la misma tensión entre la duración de las investigaciones preliminares y la garantía del plazo razonable permite extraer lecciones aplicables al contexto específico de Huacho.

Finalmente, el Estudio sobre diligencias preliminares extraordinarias y plazo razonable (2023) analizó la relación entre el tiempo empleado en diligencias preliminares extraordinarias y el cumplimiento del plazo razonable en la investigación de delitos comunes en el distrito judicial de Trujillo durante el 2023. Bajo un enfoque mixto —combinando técnicas cuantitativas y cualitativas—, el estudio evaluó expedientes judiciales y recogió la percepción de operadores jurídicos, encontrando que la necesidad de extender las diligencias resultaba adecuada en el 65 % de los casos analizados, lo que indica que, si bien en la mayoría de situaciones se respeta el plazo razonable, persiste un porcentaje relevante donde esta garantía se ve vulnerada. Este estudio aporta evidencia empírica valiosa para la presente investigación, dado que se desarrolló en un contexto procesal similar al de Huacho.

2.1.2 Antecedentes nacionales

En Sullana, durante 2025, se dio un fenómeno preocupante: fiscales superiores ordenaban ampliar diligencias preliminares sin que existiera de por medio una motivación objetiva. Así lo documentaron Alcocer y Jiménez (2025) en su tesis de la Universidad César Vallejo, donde combinaron entrevistas a fiscales y abogados litigantes con el análisis de expedientes para llegar a una conclusión contundente: estas ampliaciones fuera de plazo no solo generan incertidumbre jurídica, sino que erosionan la presunción de inocencia y desgastan emocional y económicamente a las partes. Un hallazgo central de su trabajo merece destacarse —el Código Procesal Penal no regula expresamente estas ampliaciones como un "nuevo plazo", sino que en realidad operan como simples prórrogas del plazo original, lo cual deja un vacío que debilita el debido proceso.

Muro (2024) buscó responder la pregunta ¿Qué pasa cuando un fiscal prorroga una investigación sin justificarlo debidamente? en las fiscalías de Lima Centro, entrevistando a magistrados y personal del Ministerio Público bajo un diseño fenomenológico. La respuesta que encontró fue clara: la falta de motivación en las disposiciones de ampliación rompe el equilibrio que debería existir. Para el presente estudio, este hallazgo funciona como una advertencia — las prórrogas arbitrarias no son un problema aislado de Lima; se vuelven todavía más graves cuando, como sucede en Huacho, la tutela de derechos tampoco cumple su rol de control.

Mego (2024) realiza la investigación doctoral de sobre jurisprudencia peruana haciendo mención a lo siguiente: es la propia Corte Suprema la que, en varios de sus fallos, ha permitido extensiones de diligencias preliminares que califica como "desproporcionadas y arbitrarias" —y aun así las permite—. La autora llegó a esta conclusión tras entrevistar a diez especialistas (entre fiscales, un defensor público y abogados litigantes) y sistematizar

jurisprudencia bajo un enfoque de teoría fundamentada. La conclusión no deja lugar a dudas: existe una violación tanto del plazo razonable como del principio de legalidad, lo que exige establecer criterios más estrictos. Este hallazgo es clave para entender por qué, en Huacho, la sola existencia de la tutela de derechos no basta si la propia jurisprudencia superior tolera estas extensiones.

La Corte Suprema dictó en 2025 la sentencia recaída en la Apelación N.º 47-2024, Madre de Dios, cuando la Fiscalía Superior incumple su obligación de concluir diligencias preliminares que fueron ordenadas judicialmente. Para el argumento central de esta tesis, este precedente funciona como un respaldo directo: confirma que, al menos a nivel jurisprudencial, existe una puerta abierta para emplear la tutela como mecanismo de control del plazo razonable.

La Corte Suprema emitió en 2024 la sentencia recaída en la Apelación N.º 44-2024, Lima Sur, la misma Corte Suprema sostuvo lo contrario: la tutela de derechos es residual, y no puede usarse para cuestionar disposiciones fiscales que ya cuentan con una vía de control propia, como ocurre con las audiencias de control de plazo. Aquí, el mecanismo idóneo para cuestionar la duración de una investigación preliminar sería el control de plazo, no la tutela. Esta contradicción entre ambos fallos —uno que abre la puerta y otro que la cierra— es exactamente la tensión interpretativa que esta investigación busca analizar.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Duración prolongada de las diligencias

En el sistema acusatorio peruano, las diligencias preliminares constituyen la fase inicial del proceso penal, donde el Ministerio Público, en su función constitucional como titular de la

acción penal, examina si existen indicios que justifiquen el inicio formal de una investigación preparatoria. Esta etapa, en teoría, es corta y está enfocada en comprobar la realización de un delito; sin embargo, en la práctica se ha visto perjudicada por prórrogas de plazo sin justificación, generando incertidumbre para los investigados.

El artículo 334 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) establece que el desarrollo de las actuaciones preliminares no podrá exceder el término de sesenta días, prorrogable exclusivamente por motivos que ameriten justificación objetiva y consten documentalmente. La Corte Suprema (2020) ha enfatizado que la tramitación de esta etapa debe caracterizarse por su celeridad y mesura, toda vez que su cometido se circunscribe a la verificación de la existencia de indicios mínimos que autoricen el pase a la investigación preparatoria formal. No obstante, la implementación de esta disposición ha mostrado diversos problemas, sobre todo debido a la falta de criterios coherentes que guíen el control judicial eficaz y la razonabilidad de las prórrogas.

Cayo (2017) sostiene que la etapa de diligencias preliminares no admite ser concebida como un espacio temporal ilimitado o indeterminado, puesto que su prolongación no debidamente justificada compromete las garantías esenciales del encausado, particularmente la de conocer con precisión la imputación formulada y la de disponer de los elementos necesarios para articular su estrategia defensiva. Varios estudios advierten que esta disposición es frecuentemente violada. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2021), las investigaciones preliminares tienden a alargarse sin un fundamento objetivo definido, en particular cuando se trata de casos de complejidad baja o media, lo que supone una violación directa a la presunción de inocencia y al derecho a ser juzgado en un tiempo razonable.

Alegar carga laboral o la gravedad del delito no es excusa suficiente para justificar un retraso procesal — así lo ha dejado claro la jurisprudencia interamericana. El Estado tiene, en cambio, la obligación de diseñar procedimientos que eviten que los procesos se vuelvan interminables o ineficientes. Este estándar quedó fijado con claridad en el caso *Durand y Ugarte contra Perú* (2000), donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció tres criterios para evaluar si el tiempo de un proceso resulta razonable: el comportamiento del interesado, la actuación de las autoridades, y la complejidad propia del asunto. La Corte IDH ha reiterado este mismo estándar en sentencias posteriores (Corte IDH, 2004), reafirmando que todo procedimiento debe desarrollarse dentro de un plazo razonable conforme al artículo 8.1 de la Convención Americana. En el fondo, lo que subyace a toda esta línea jurisprudencial es una idea que hoy se reconoce tanto en el derecho interno como en el derecho internacional de los derechos humanos: el plazo razonable es un elemento indispensable para garantizar la justicia procesal dentro de cualquier Estado de Derecho.

¿Cuánto tiempo es "demasiado" para una diligencia preliminar? Cayo (2017) responde que ninguno, si no está justificado: para él, esta etapa no puede tratarse como un espacio abierto e indefinido, porque prolongarla sin sustento compromete garantías básicas del encausado, sobre todo su derecho a conocer con precisión de qué se le acusa y a contar con los elementos necesarios para armar su defensa. La Defensoría del Pueblo (2021) confirma que esta no es una preocupación teórica: las investigaciones preliminares tienden a estirarse sin fundamento objetivo, especialmente en casos de complejidad baja o media, lo que termina golpeando tanto la presunción de inocencia como el derecho a ser juzgado dentro de un tiempo razonable.

La jurisprudencia interamericana ya cerró la puerta a las excusas más comunes: ni la carga laboral del despacho fiscal ni la gravedad del delito bastan para justificar un proceso que se

alarga indefinidamente. Es el Estado quien tiene la obligación de diseñar procedimientos que eviten que las investigaciones se vuelvan interminables. Ese estándar quedó fijado en el caso *Durand y Ugarte contra Perú* (2000), donde la Corte Interamericana estableció tres criterios para medir la razonabilidad de un plazo procesal —el comportamiento del interesado, la actuación de las autoridades y la complejidad del caso—, criterios que la propia Corte reafirmó en sentencias posteriores (Corte IDH, 2004) como parte de las exigencias del artículo 8.1 de la Convención Americana. En el fondo, esta línea jurisprudencial refleja algo que hoy se acepta tanto en el derecho interno como en el internacional: el plazo razonable no es un detalle procesal más, sino una condición indispensable para que exista verdadera justicia dentro de un Estado de Derecho.

De acuerdo con Salas Siccha (2018), desde una perspectiva doctrinaria, el plazo razonable no es únicamente un asunto cuantitativo, sino también cualitativo, ya que supone una obligación de diligencia de los fiscales. En otras palabras, el tiempo que transcurre entre el comienzo de una denuncia penal y la emisión de una decisión oficial debe estar acompañado por acciones de investigación apropiadas y congruentes, no por omisiones injustificadas o inacción. La Defensoría del Pueblo (2021) ha alertado que en varias fiscalías provinciales y distritales existen numerosos expedientes fiscales que llevan más de un año sin ningún progreso significativo, lo que pone de manifiesto las carencias estructurales en la administración de los despachos fiscales y la ausencia de controles eficientes para prevenir que el abuso del tiempo se convierta en un método encubierto de sanción anticipada.

En conclusión, la dilatación distorsiona el sistema procesal penal acusatorio, pues se aleja de su objetivo inicial: rapidez, respeto por las garantías y economía procesal. Para entender su raíz estructural y sugerir métodos de control judicial eficaces que eviten la violación de

derechos en la etapa preliminar —a pesar de una aparente legalidad procesal— se necesita un análisis crítico de esta práctica.

2.2.2 Tutela de derechos en el proceso penal

Entre los institutos procesales de mayor relevancia que contempla el sistema acusatorio se encuentra la protección de derechos, institución que persigue la salvaguarda de las prerrogativas fundamentales de los sujetos intervinientes —especialmente del imputado— frente a eventuales actuaciones contrarias a derecho o discrecionales en que pudieran incurrir los órganos de persecución penal durante las distintas fases del procedimiento. Sin embargo, la efectividad de este mecanismo ha sido cuestionada por varios operadores del sistema, a causa de una serie de elementos que dificultan su adecuada implementación.

La erosión de la función contralora que la tutela de derechos debiera cumplir constituye una de las patologías más significativas que afectan su operatividad. Es frecuente que los órganos jurisdiccionales desestimen las solicitudes de amparo invocando consideraciones excesivamente ritualistas, eludiendo así el examen del fondo de la controversia planteada. San Martín Castro (2015) afirma que existe una tendencia a denegar solicitudes de tutela sin la debida justificación, con el argumento de que no se satisfacen los requisitos para la admisión o que el mecanismo es "prematureo", lo cual impide al acusado acceder a una revisión judicial a tiempo de actos fiscales que podrían ser arbitrarios.

En la práctica, este empleo restrictivo del mecanismo ha disminuido su función de garantía, convirtiéndolo en un procedimiento de acceso restringido, cuya eficacia a menudo se basa en el criterio discrecional del juez. La Defensoría del Pueblo (2022) ha alertado sobre esto al reportar en sus supervisiones a las fiscalías y juzgados penales un uso limitado del

mecanismo, así como una elevada tasa de resoluciones inhibitorias, incluso en situaciones donde hay claros indicios de violación a derechos como el derecho a la defensa, la motivación de actos procesales o la duración razonable del procedimiento. Además, esta función se ve perjudicada cuando no hay criterios jurisprudenciales claros o uniformidad en la resolución de peticiones, lo cual provoca inseguridad para los investigados y genera incertidumbre jurídica. Otra evidencia de la ineficacia de este instrumento es que no se le da seguimiento a las resoluciones emitidas en la sede de tutela. A veces, a pesar de que los jueces determinan la violación de un derecho, no se implementan acciones reparatorias definidas ni se supervisa la aplicación de la decisión, lo que pone de manifiesto una fragilidad estructural del sistema de control: los reconocimientos judiciales pueden ser solo simbólicos si no se llevan a cabo efectivamente y si no existen mecanismos institucionales para monitorearlos.

Pensada originalmente como un filtro judicial capaz de frenar los excesos del Ministerio Público, la tutela de derechos no está cumpliendo ese rol en la práctica peruana. Tres factores explican esta brecha entre el diseño normativo y su funcionamiento real. Primero, los jueces tienden a resolver estas solicitudes apegándose a formalidades, sin entrar realmente a examinar el fondo de lo que se reclama. Segundo, no existe un criterio compartido entre los distintos órganos jurisdiccionales sobre cómo debe aplicarse este mecanismo, lo que genera respuestas distintas ante situaciones similares. Y tercero, incluso cuando un juez sí reconoce que hubo una vulneración, nada garantiza que esa decisión se traduzca en una corrección efectiva, porque no existe un sistema que verifique su cumplimiento.

Bases filosóficas

El análisis del tiempo excesivo dedicado a las diligencias preliminares, y su relación con una tutela de derechos que no funciona adecuadamente, no puede separarse de una reflexión filosófica más amplia sobre la justicia, los límites del poder estatal y la dignidad humana. Esta base filosófica se encuentra en el garantismo penal, en una ética que respeta los derechos esenciales, y en el principio del Estado de derecho constitucional —todos ellos orientados a equilibrar la persecución del delito con la obligación de proteger a cada persona frente a los abusos del aparato estatal.

Norberto Bobbio ofrece un punto de partida indispensable: plantea que la lucha por los derechos fundamentales ha pasado de una etapa meramente declarativa a otra centrada en garantizar su cumplimiento real, lo que obliga al ordenamiento jurídico a crear mecanismos que aseguren su vigencia práctica. Bajo esta lógica, cualquier sistema que permita que una investigación se extienda indefinidamente sin supervisión judicial efectiva está, en el fondo, incumpliendo este principio de garantía real.

Luigi Ferrajoli, por su parte, desarrolla una teoría garantista que prioriza la legalidad, la proporcionalidad y el respeto estricto de las garantías procesales. Sostiene que el proceso penal debe funcionar como un límite frente al poder punitivo del Estado, y no como un instrumento de presión o incertidumbre para el ciudadano.

Desde la ética del reconocimiento, Axel Honneth plantea que el respeto institucional es indispensable para que la dignidad de una persona se realice plenamente, lo cual incluye tener acceso efectivo a mecanismos de defensa frente a acciones injustas. Bajo esta mirada, la tutela de derechos no es solo una herramienta procesal, sino una expresión concreta del reconocimiento del otro como sujeto de derechos; cuando funciona mal, no solo se incumple

una norma, sino que se afectan también principios morales como la equidad, la justicia y la autonomía.

Finalmente, la reflexión de Immanuel Kant sobre la racionalidad y la libertad humana aporta una base sólida para cuestionar los excesos del Estado en el ámbito procesal. Kant sostiene que la dignidad humana exige que nadie sea tratado únicamente como un medio para lograr un fin, y esto incluye a las personas investigadas penalmente. Cuando alguien queda sometido a una investigación indefinida sin una tutela judicial efectiva, deja de ser tratado como sujeto de derechos y pasa a ser tratado como objeto del sistema penal —lo cual contradice uno de los principios más básicos del derecho moderno.

2.3 Definición de conceptos fundamentales

1. Tutela de derechos: Para Somocurcio Quiñones, actúa como un contrapeso: preserva el principio de legalidad y las garantías del imputado, reduciendo así la desigualdad natural que existe entre la parte acusadora y la parte acusada. Alva Florian complementa esta idea desde otro ángulo, destacando que se trata de una institución expresamente reconocida en el Nuevo Código Procesal Penal que habilita, dentro del propio proceso, un control judicial sobre la constitucionalidad de los actos de investigación del Ministerio Público. Su fundamento legal —en ambos casos— es el mismo: el artículo 71 del Código Procesal Penal.

2. Diligencias preliminares: Urgencia e inmediatez son las palabras clave para entender esta figura. No se trata de actuaciones que puedan postergarse: ocurren al inicio mismo de la investigación, bajo la dirección del Ministerio Público, y tienen un propósito muy concreto —confirmar si un hecho delictivo realmente ocurrió, esclarecer las circunstancias del caso y

asegurar los primeros elementos de prueba—. Técnicamente, no constituyen una etapa autónoma, sino una subetapa dentro de la investigación preparatoria.

3. Investigación preliminar: Vega Regalado la coloca en un lugar central dentro del proceso: la considera decisiva para el éxito de toda la indagación, porque es en este momento donde se sientan las bases estructurales del caso mediante actos de investigación urgentes e inaplazables.

4. Debido proceso: Hay dos formas complementarias de entender esta garantía. Castillo-Córdova la enfoca desde su función: el conjunto de principios y reglas mínimas que todo proceso debe respetar para tutelar los derechos subjetivos de las partes. Quiroga, en cambio, la sitúa dentro del Derecho Constitucional Procesal como el conjunto de presupuestos procesales mínimos que le dan certeza al justiciable frente a cualquier proceso judicial jurisdiccional.

5. Presunción de inocencia: Antes que una regla procesal, es —según Martínez Cisneros— un fundamento de la convivencia social misma. El autor la describe con tres capas distintas: es un principio del proceso penal moderno, un derecho fundamental, y también una garantía específica del debido proceso. En la práctica, funciona como la condición jurídica que protege a cualquier persona investigada y que debe guiar cada decisión tomada durante la investigación.

6. Derecho de defensa: Cubas Villanueva lo describe casi como un espacio blindado: una esfera inviolable que le pertenece a todo ciudadano para poder rebatir las imputaciones en su contra, ya sea presentando alegaciones, ofreciendo pruebas o refutando directamente los

cargos formulados. Su ejercicio no espera a que exista un proceso formal —empieza desde el instante mismo en que alguien es señalado como posible autor de un delito.

7. Principio de legalidad: Toda actuación estatal —y también la de los particulares— tiene un límite: lo que la ley permite. En materia penal esto se traduce en un aforismo clásico: no hay delito ni pena sin ley previa que lo establezca. Somocurcio Quiñones conecta esta idea con la tutela de derechos, presentándola como uno de los instrumentos que existen precisamente para salvaguardar este principio.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

Existe una relación significativa entre el transcurso del plazo excesivo en las diligencias y el inadecuado amparo de tutela de derechos en el distrito judicial, Huacho - 2024.

2.5.2 Hipótesis específicas

- El transcurso excesivo del plazo en las diligencias se asocia con la vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en las investigaciones penales desarrolladas, Huacho - 2024.
- La tutela de derechos no garantiza de manera efectiva la protección de los derechos fundamentales de las partes procesales en las investigaciones penales con plazos excesivos en el distrito judicial, Huacho - 2024.

2.6 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
(X) Transcurso del plazo excesivo en diligencias	X.1.- Duración de la investigación preliminar	X.1.1.- Tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta fiscal hasta la formalización de la investigación X.1.2.- Cantidad de prórogas solicitadas o autorizadas por el Ministerio Público o el juzgado.	Escala de Likert: Siempre Casi Siempre A veces Casi nunca Nunca
	X.2.- Grado de complejidad del caso	X.2.1.- Número de actos de investigación realizados durante la etapa preliminar X.2.2.- Justificación fiscal documentada para la extensión del plazo inicial	
(Y) Inadecuado amparo de tutela de derechos	Y.1.- Accesibilidad y admisión del mecanismo de tutela	Y.1.1.- Número de solicitudes de tutela presentadas frente a presuntas vulneraciones de derechos. Y.1.2.- Proporción de solicitudes declaradas inadmisibles o infundadas sin audiencia o análisis sustantivo.	
	Y.2.- Eficacia de la respuesta jurisdiccional	Y.2.1.- Tiempo de respuesta judicial desde la interposición de la tutela hasta su resolución. Y.2.2.- Impacto de la resolución judicial en la modificación o corrección de la actuación fiscal observada.	

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Metodología de diseño

Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica o pura, porque intenta crear conocimiento teórico y contribuir a la comprensión doctrinal y jurisprudencial del funcionamiento del proceso penal en su fase preliminar. Este objetivo se distancia de un enfoque inmediato hacia la intervención política o práctica, pero proporciona un marco analítico útil para reformas procesales futuras. Según Sabino (2014), la investigación básica se distingue por su interés en expandir el conjunto de conocimientos que existen, sin que esto signifique que habrá una aplicación directa e inmediata en el ámbito operativo.

Diseño de investigación

En relación con el diseño, el estudio es no experimental, porque no hay control de las condiciones externas ni manipulación intencionada de las variables; simplemente se observa la realidad tal como ocurre en su entorno natural. La información se recopilará a través de la revisión de expedientes, entrevistas con operadores jurídicos y análisis documental. Esto es consistente con el diseño no experimental, que implica que el investigador no modifica el fenómeno estudiado, sino que lo observa desde su manifestación empírica (Tamayo y Tamayo, 2011).

El diseño metodológico está orientado a determinar una conexión correlacional entre las variables: el tiempo excesivo en diligencias preliminares y la insuficiente protección de tutela de derechos.

Enfoque de investigación

Este estudio no busca generalizar resultados estadísticos ni medir con precisión numérica el fenómeno analizado — y esa es, precisamente, su fortaleza. Al optar por un enfoque cualitativo, la investigación se propone algo distinto: interpretar cómo la duración excesiva de las diligencias preliminares y el uso inadecuado de la tutela de derechos operan realmente en la práctica judicial cotidiana, más allá de lo que establece la norma en el papel. Hernández, Fernández y Baptista (2014) describen este enfoque como una vía para analizar la realidad desde una mirada interpretativa, capaz de captar conexiones complejas y dependientes del contexto que ninguna cifra podría reflejar por sí sola. Bajo esa lógica, aquí interesan los significados, las percepciones y las estructuras normativas tal como se manifiestan en casos concretos — un camino que permite identificar vínculos significativos entre ambas variables a partir de la revisión temática y de criterios jurídicos pertinentes, sin necesidad de recurrir a la generalización estadística.

3.2 Muestra y población

3.2.1 La población

sean miembros del CAH constituirán la población.

3.2.2 Muestra

No hubo necesidad de aplicar fórmulas de cálculo muestral ni criterios de exclusión adicionales para definir con quién trabajar en este estudio: se decidió incluir a la totalidad de la población identificada, un total de 50 abogados penalistas colegiados en el Colegio de Abogados de Huaura. Esta decisión responde a un muestreo de tipo intencional, en el que cada uno de estos profesionales pasó a formar parte de la muestra final, sin necesidad de recurrir a un procedimiento probabilístico para su selección.

3.3 Método de recopilación de datos

Dado que hace posible obtener datos directos, pormenorizados y contextualizados de los participantes clave relacionados con el fenómeno en estudio, la técnica de recolección de datos utilizada en esta investigación fue la entrevista. En estudios que tratan de interpretación valoraciones, experiencias o percepciones sobre temas concretos de la realidad, esta técnica es especialmente beneficiosa.

Cuestionario de entrevista estructurado como instrumento, que fue creado con preguntas previamente establecidas, organizadas por temas y alineadas con los indicadores y metas del estudio. el tratamiento de la informaciónmodalidad mezcla el enfoque sistemático riguroso con la capacidad de conseguir respuestas discursivas, lo que permite mantener la coherencia metodológica en un diseño correlacional-descriptivo. entrevistada estructura posibilita que se comparen las respuestas de diferentes informantes dentro de un mismo marco analítico, lo cual asegura homogeneidad sin renunciar a la profundidad. Esto es afirmado por Sampieri et al. (2022).

Las tablas de estadísticas posibilitaron la organización de datos categóricos y numéricos, presentando de manera estructurada el porcentaje y la frecuencia con que ocurre cada categoría. Esta técnica es particularmente eficaz en investigaciones de orientación cuantitativa porque posibilita identificar tendencias o patrones dentro del conjunto de datos, lo que hace más fácil el análisis descriptivo y correlacional planteado en el diseño metodológico (Bisquerra, 2009). Por por otra parte, el empleo de histogramas, gráficos circulares y de barras enriqueció esta visualización al ofrecer representaciones intuitivas que hicieron posible comparar variables y detectar inmediatamente las similitudes o diferencias encontradas.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

Tabla 1 ¿En qué medida el tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta fiscal hasta la formalización de la investigación resulta siendo proporcional, Huacho -2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	10	20%
Alto	15	30%
Medio	10	20%
Bajo	9	18%
Muy bajo	6	12%
TOTAL	50	100%

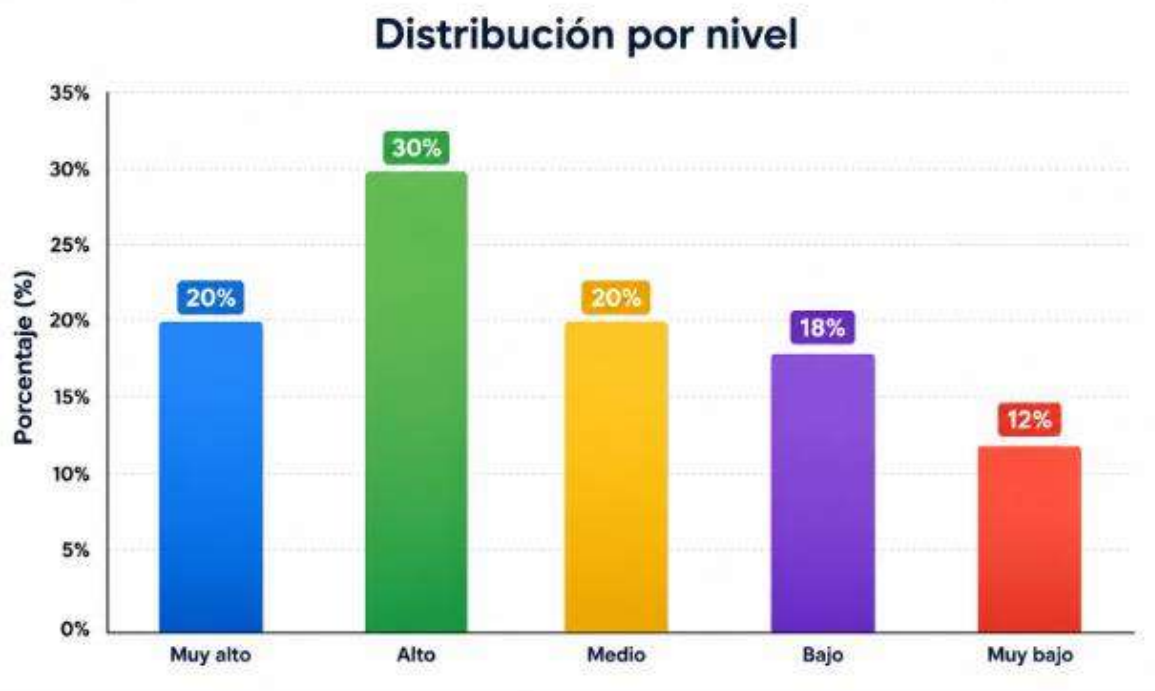


Figura 1 ¿En qué medida el tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta fiscal hasta la formalización de la investigación resulta siendo proporcional, Huacho -2024?

Nota: Elaboración Propia

Los resultados obtenidos frente a la pregunta sobre si el tiempo transcurrido entre el inicio de la carpeta fiscal y la formalización de la investigación resulta proporcional muestran una tendencia hacia percepciones negativas: la mitad de los participantes del estudio (50%) considera que el nivel de desproporción es alto y muy alto (30% y 20%, respectivamente), frente a solo un 12% que lo califica como muy bajo. El 20% restante lo percibe en un nivel medio y un 18% en un nivel bajo.

Al observar esta distribución de frecuencias, un patrón se vuelve evidente: la mitad de los encuestados (50%) se ubica en los niveles alto o muy alto —30% y 20%, respectivamente—, mientras que apenas un 12% percibe el fenómeno como muy bajo. Los niveles medio y bajo, por su parte, concentran el 20% y el 18% restante. Esta concentración de respuestas hacia los extremos superiores sugiere que, para la mayoría de los abogados penalistas consultados, la situación evaluada no es un caso aislado, sino una tendencia que se repite con frecuencia en la práctica fiscal de Huacho.

Tabla 2. ¿En qué medida el grado de complejidad del caso es justificado de forma documentada por parte de la Fiscalía para la extensión del plazo inicial, Huacho -2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	15	30%
Alto	11	22%
Medio	9	18%
Bajo	7	14%
Muy bajo	8	16%
TOTAL	50	100%

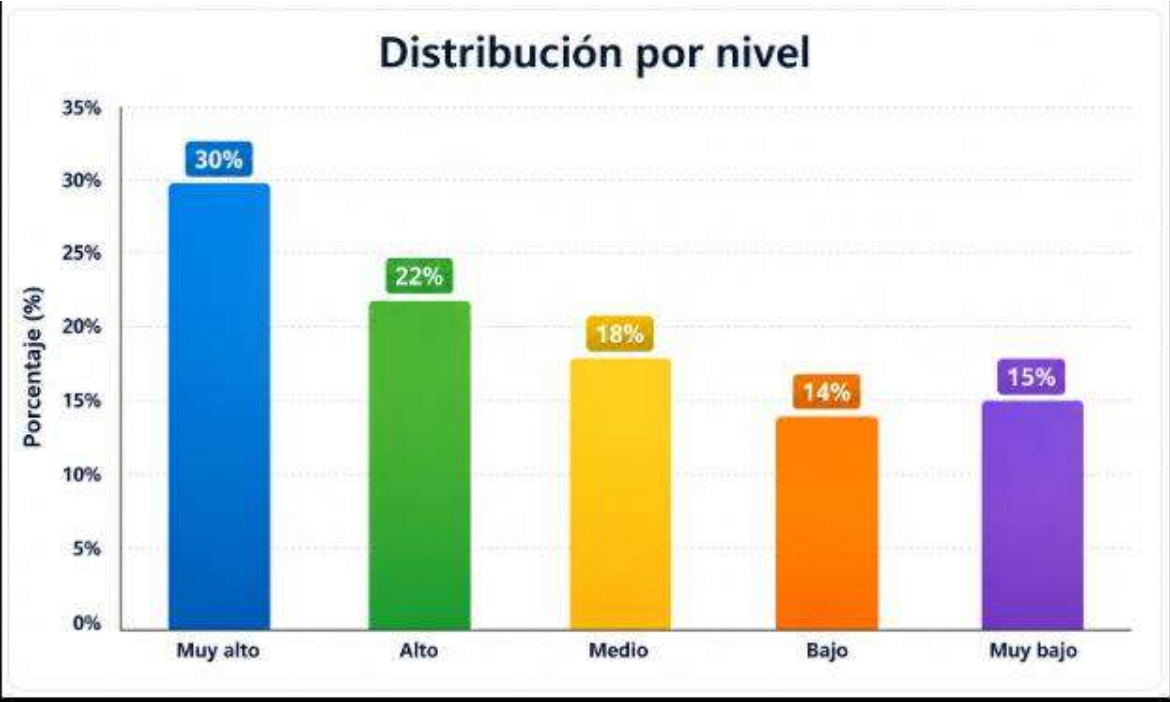


Figura 2 ¿En qué medida el grado de complejidad del caso es justificado de forma documentada por parte de la Fiscalía para la extensión del plazo inicial, Huacho -2024?

Nota: Elaboración Propia

En cuanto a si la Fiscalía documenta adecuadamente el grado de complejidad del caso para justificar la extensión del plazo inicial, más de la mitad de los encuestados (52%) señaló percibir un nivel alto o muy alto de deficiencia en esta justificación (30% muy alto, 22% alto). Solo un 16% calificó este nivel como muy bajo, mientras que un 18% lo situó en un nivel medio y un 14% en un nivel bajo. Estos datos evidencian que, para buena parte de los abogados consultados, las fiscalías no siempre sustentan de forma rigurosa la extensión de los plazos, lo cual coincide con lo señalado en los antecedentes revisados en el marco teórico. Los datos recogidos muestran una tendencia clara hacia la percepción negativa: más de la mitad de los abogados consultados (52%) ubicó este aspecto en los niveles alto o muy alto —22% y 30%, respectivamente—, mientras que quienes lo calificaron como muy bajo apenas alcanzaron el 16%. El resto de las respuestas se repartió de forma bastante equilibrada entre los niveles medio (18%) y bajo (14%). En conjunto, este patrón revela que la mayoría de los encuestados percibe deficiencias notorias en este punto, lo que refuerza la necesidad de examinar con más detalle las causas detrás de esta valoración mayoritariamente crítica.

Tabla 3. ¿En qué medida la interposición de tutela de derecho contribuye a proteger el derecho al plazo razonable, Huacho -2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	19	38%
Alto	5	10%
Medio	2	4%
Bajo	3	6%
Muy bajo	21	42%
TOTAL	50	100%

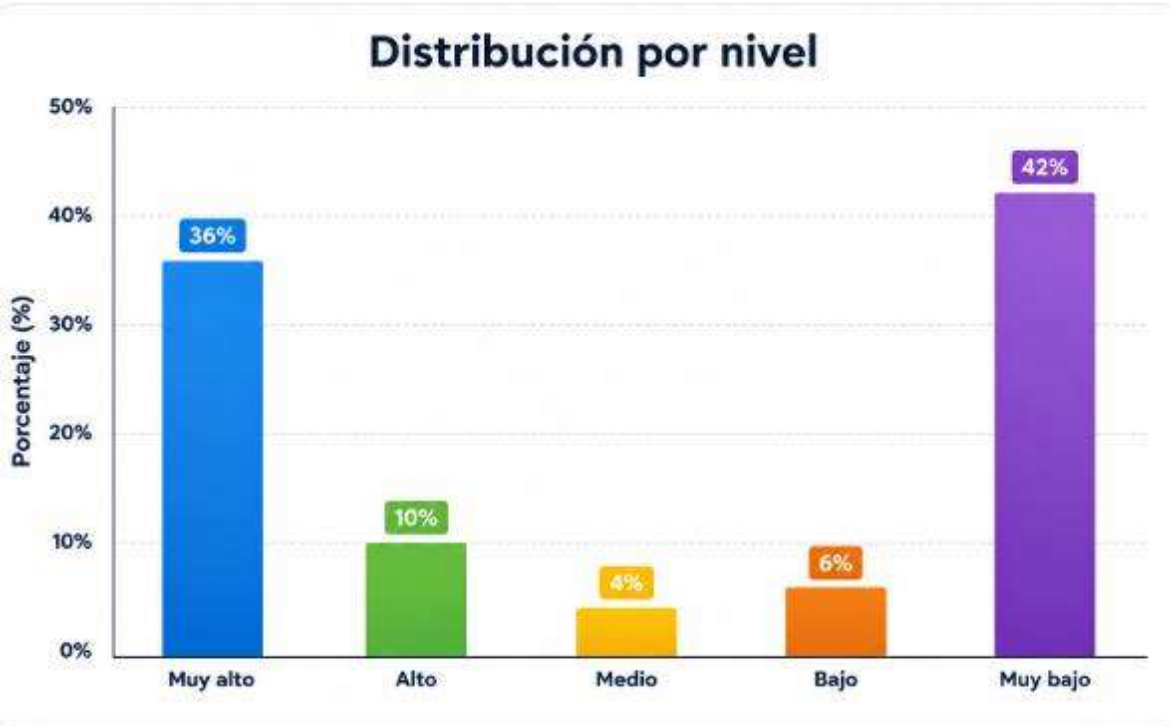


Figura 3 ¿En qué medida la interposición de tutela de derecho contribuye a proteger el derecho al plazo razonable, Huacho -2024?

Nota: Elaboración Propia

Los resultados sobre esta pregunta son particularmente reveladores: existe una polarización marcada entre quienes consideran que la tutela de derechos contribuye en un nivel muy alto a proteger el plazo razonable (38%) y quienes opinan justamente lo contrario, calificando esa contribución como muy baja (42%). Los niveles intermedios (alto, medio y bajo) concentran apenas un 20% de las respuestas combinadas. Esta polarización refleja la falta de consenso —y posiblemente la inconsistencia práctica— en torno a la efectividad real de este mecanismo, un hallazgo que se conecta directamente con las críticas doctrinarias expuestas anteriormente sobre el uso restrictivo de la tutela.

Esta distribución llama la atención por su forma poco convencional: en lugar de concentrarse en los niveles intermedios, las respuestas se agrupan casi por completo en los dos extremos opuestos. Un 42% de los encuestados calificó este aspecto como muy bajo, mientras que un 38% lo situó en el extremo contrario, muy alto —juntos, ambos extremos suman un 80% de las respuestas, dejando apenas un 20% distribuido entre los niveles alto (10%), bajo (6%) y medio (4%). Esta marcada división de opiniones sugiere que no existe consenso entre los abogados penalistas consultados, lo que probablemente responde a experiencias muy distintas frente a la efectividad real de este mecanismo en la práctica cotidiana.

Tabla 4. ¿En qué medida es determinante para la prórroga del plazo de diligencias el número de actos de investigación realizados durante la etapa preliminar, Huacho -2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	10	20%
Alto	15	30%
Medio	10	20%
Bajo	9	18%
Muy bajo	6	12%
TOTAL	50	100%



Figura 4 ¿En qué medida es determinante para la prórroga del plazo de diligencias el número de actos de investigación realizados durante la etapa preliminar, Huacho -2024?

Nota: Elaboración Propia

Frente a la pregunta sobre si el número de actos de en la etapa preliminar resulta determinante para la prórroga del plazo, la distribución de respuestas replica el patrón observado en la primera tabla: un 30% la califica como alta y un 20% como muy alta, sumando un 50% que percibe una relación determinante fuerte. Solo un 12% considera esta relación como muy baja. Este resultado es consistente con lo hallado en la Tabla 1, lo que sugiere una correlación entre la duración de la carpeta fiscal y el volumen de actos practicados durante la etapa preliminar.

Si se agrupan las respuestas en dos bloques —favorable y desfavorable—, el panorama se vuelve más claro: un 50% de los encuestados se inclina hacia una valoración alta o muy alta (30% y 20%), frente a un 30% que la sitúa en niveles bajo o muy bajo (18% y 12%). El 20% restante se mantiene en un punto intermedio. Esta relación de dos a uno entre quienes perciben el problema como significativo y quienes no, sugiere que se trata de una preocupación compartida por una parte considerable de los abogados penalistas consultados en Huacho, aunque sin llegar a ser unánime.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

Paredes (2023) se propuso demostrar cómo se infringe el plazo razonable en este tipo de casos durante el periodo mencionado. Un hallazgo particularmente útil de su trabajo es la idea de que administrar la jurisprudencia internacional como fuente de derecho implica, en la práctica, un llamado a que las entidades nacionales apliquen los criterios ya desarrollados para proteger derechos amenazados por demoras irrazonables —demoras que, según la autora, terminan afectando tanto la dignidad como la libertad de las personas en un sentido amplio—. La autora plantea además la necesidad de establecer medidas concretas de control del plazo razonable, con el fin de mejorar el desempeño fiscal y dar tranquilidad a los litigantes cuando surgen controversias sobre reclamos de derechos ante un órgano jurisdiccional (p. 39).

Esta propuesta —incorporar decisiones internacionales al ámbito nacional— resulta acertada en principio, pero abre una pregunta que vale la pena examinar: ¿están realmente los operadores jurídicos locales preparados o dispuestos a hacer esa integración? La jurisprudencia internacional funciona, en teoría, como una fuente normativa y orientadora fundamental para las entidades judiciales. Sin embargo, cabe cuestionarse si en el Perú existe una cultura judicial que trate a esta jurisprudencia supranacional como vinculante, o si, por el contrario, persiste una resistencia anclada en prácticas legalistas que privilegian la norma interna por encima de los estándares globales. Aunque existen criterios bien definidos —la complejidad del caso, el comportamiento del imputado y la conducta de las autoridades—, en la práctica muchos casos carecen de una supervisión efectiva que garantice su cumplimiento real.

Otro punto que merece atención es la propia idea de que las esperas irrazonables deterioran la dignidad de la persona. Es una afirmación con peso, pero también plantea una pregunta de fondo: ¿quién determina qué es "irrazonable", y quién debería fijar esos límites —el juez de cada caso, o una entidad independiente con criterios uniformes? Los hallazgos de esta investigación sugieren que, al menos en el ámbito local, todavía no se ha logrado incorporar plenamente estos estándares al análisis judicial cotidiano.

Hay una contradicción de fondo que atraviesa buena parte de la práctica judicial peruana: aunque los tratados internacionales forman parte del bloque de constitucionalidad, muchos operadores jurídicos siguen actuando como si no lo fueran, dando prioridad al enfoque normativo interno por encima de precedentes vinculantes ya establecidos. La Corte Interamericana lo ha dejado claro en casos como *Tibi vs. Ecuador* o *Ruano Torres y otros vs. El Salvador*, donde sancionó expresamente tanto la inacción fiscal como la lentitud judicial por vulnerar el debido proceso y la libertad personal — y sin embargo, ese estándar tarda en aterrizar en la práctica local. Esta desconexión no es un detalle menor: es, en el fondo, la misma falla que revelan los resultados de este estudio. La tutela de derechos no está cumpliendo su función protectora frente a los procesados, y las diligencias preliminares se siguen extendiendo sin un control real — un patrón que se repite en distintos escenarios del proceso penal peruano. Más que un simple problema operativo, esto pone en entredicho algo más profundo: el cumplimiento efectivo del estándar de plazo razonable que reconocen tanto la Constitución peruana como los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

A esto se suma otro hallazgo relevante: el órgano jurisdiccional encargado de resolver las tutelas de derechos suele concentrarse en aspectos meramente formales, dejando sin resolver

quejas legítimas sobre dilaciones indebidas. Esta postura restrictiva termina generando un vacío real de protección, en contradicción con el mandato constitucional de garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva.

Por último, a nivel institucional se observa que el Ministerio Público carece de mecanismos realmente efectivos para controlar el tiempo procesal, lo que permite que las investigaciones se extiendan sin resultados concretos. Esta falta de control no solo afecta el principio de eficiencia funcional del fiscal, sino que también prolonga el desgaste emocional y legal tanto de los acusados como de las víctimas. La ausencia de sanciones, evaluaciones periódicas o mecanismos de rendición de cuentas termina favoreciendo una cultura institucional tolerante frente a la mora procesal.

CAPITULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

□ El examen aplicado corrobora la correlación entre la extensión temporal de las actuaciones preliminares y la afectación de las prerrogativas esenciales de los sujetos sometidos a investigación, con particular incidencia en la garantía de ser procesado dentro de un término que no exceda lo estrictamente necesario. La extensión injustificada de este período no solo crea incertidumbre en términos legales, sino que también establece una situación de vulnerabilidad procesal que mina la legitimidad del proceso penal como un todo.

□ Se ha constatado, asimismo, que el incidente de tutela, pese a haber sido diseñado como una herramienta de fiscalización jurisdiccional frente a actuaciones fiscales contrarias a derecho o abusivas, no cumple cabalmente con su cometido protector. Esto es resultado de que algunos jueces llevan a cabo una interpretación formalista y restrictiva, eligiendo rechazar solicitudes sin examinar en profundidad el reclamo, lo que obstaculiza la rectificación de los perjuicios causados por la inacción o el abuso del Ministerio Público.

Por otra parte, la falta de límites precisos y exigibles para el desarrollo de las diligencias posibilita que el Ministerio Público alargue las pesquisas indefinidamente, sin un control adecuado ni una justificación razonable. Cuando los jueces no supervisan de manera estricta los plazos, la situación empeora, lo que debilita la función del Poder Judicial como protector de la legalidad y de los derechos de las partes involucradas en el proceso.

Que, se llega a la conclusión de que la escasa coordinación entre el tiempo que duran las investigaciones y el acceso real a mecanismos de protección contribuye a que se pierda confianza en el sistema penal. La incapacidad de la justicia para dar respuestas rápidas, la falta de castigos por excesos y el sentimiento de impunidad fomentan una cultura tolerante hacia la ineficacia institucional, lo que tiene un impacto en las víctimas y los imputados.

□ Además, el estudio hace posible sostener que es necesario reformular los criterios de control temporal de las pesquisas y robustecer el empleo efectivo de la tutela de derechos como instrumento de corrección para conseguir una auténtica protección de derechos a lo largo del periodo preliminar del proceso penal. Es necesario tener un sistema penal que garantice respuestas judiciales accesibles y significativas y que cumpla con la razonabilidad del plazo.

7.2. Recomendaciones

□ Se propone la incorporación de disposiciones normativas que establezcan límites temporales más estrictos para el desarrollo de las diligencias, previendo en el Código Procesal Penal mecanismos de verificación automática que obliguen al fiscal a acreditar ante el juez la necesidad objetiva de extender la investigación más allá del término ordinario previsto. Esta acción posibilitaría evitar la dilación indebida y disminuir la libertad de decisión en el manejo de los casos.

□ Asimismo, para garantizar de manera eficaz los derechos esenciales, es crucial reforzar la función del juez de investigación preparatoria a través de una formación especializada en estándares de control de plazo razonable y protección de derechos. Así, se impediría que los jueces solo verifiquen formalmente las peticiones y se impulsaría un estudio significativo de los perjuicios reclamados por las partes.

□ Asimismo, se requiere la puesta en marcha de un sistema para el monitoreo digital y estadístico de los casos en fase preliminar, con la finalidad de detectar automáticamente las indagaciones que exceden sin justificación válida los plazos razonables. Esto posibilitaría que las autoridades competentes intervinieran a tiempo para rectificar ineficiencias y impedir que se perpetúen investigaciones inconclusas.

Por otra parte, es necesario que el Poder Judicial tiene que establecer guías vinculantes para garantizar el derecho de cada investigado a tener acceso a una tutela judicial efectiva, si sus derechos están en riesgo debido a la inacción o arbitrariedad del Ministerio Público.

- Para concluir, se aconseja crear campañas de concientización y difusión enfocadas en la ciudadanía y en los operadores jurídicos acerca de lo importante que es respetar el plazo razonable y utilizar correctamente la tutela de derechos. Solo si los miembros del sistema penal entienden que estos mecanismos son fundamentales para un proceso penal justo y respetuoso de la dignidad humana, puede mantenerse un sistema penal transparente y con rendición de cuentas.

CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

6.1 Referencias bibliográficas

- Banco Mundial. (2020). *Acceso a la justicia en América Latina: Desafíos y oportunidades*.
- Benites Guillen, J. (2024). *El plazo razonable, de acuerdo a la doctrina del “no plazo” en las diligencias , fiscalías superiores del distrito fiscal de Lima Este, 2023*. Tesis de titulación, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima. Recuperado el 30 de abril de 2025, de https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10491/TESIS_BENITES_GUILLEN_JERALDINE_KAROL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabanellas de Torres, G. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta SRL. Recuperado el 29 de agosto de 2022
- Cayo, J. (2017). *La duración de las diligencias y su relación con el derecho a ser juzgado en un plazo razonable*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2000). *Caso Durand y Ugarte vs. Perú*. Sentencia de 16 de agosto de 2000.
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2020). *Casación N.º 301-2019/Lima*.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Supervisión sobre el cumplimiento de plazos en diligencias fiscales*. Lima: Informe Defensorial.
- De la Rosa, J. (2019). *Tutela de derechos y garantías procesales en el nuevo sistema penal*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española. (1992). España: Espasa Calpe Sociedad Anónima. Recuperado el 30 de enero de 2023
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.

- Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación* (Vol. Quinta Edición). México D.F, México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Recuperado el 01 de junio de 2024, de https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/221124/mod_resource/content/2/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20por%20Hern%C3%A1ndez%20Sampieri.pdf
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (M.-H. Education, Ed.) Ciudad de México, México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. Recuperado el 13 de octubre de 2024, de https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/338782/mod_resource/content/1/texto.pdf
- Kant, I. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. (Ediciones posteriores utilizadas para referencia académica).
- Lopez Gomez, C., & Machuca Salazar, N. (2024). *Juez de investigación preparatoria y tutela de derechos cuando en diligencias no se respetaron los derechos constitucionales del imputado*. Tesis de titulación, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho. Recuperado el 30 de abril de 2025, de <http://hdl.handle.net/20.500.14067/9110>
- Martinez Posada, E. (2016). *Análisis del plazo razonable en el proceso penal*. Tesis de titulación, Universidad de San Buenaventura Medellín, Medellín. Recuperado el 29 de marzo de 2025, de <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/ee4c4941-74b7-49cf-af0f-23420355027c/content>

Paredes Bravo, J. (2023). *La vulneración del plazo razonable en las diligencias en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el año 2022*. Tesis de titulación, Universidad Andina del Cusco, Cusco. Recuperado el 01 de mayo de 2025, de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/6636>

Restrepo Saavedra, M. (2017). *Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos*. Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, Leganés. Recuperado el 27 de abril de 2025, de <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/fb7bdaab-33e7-4b00-a1c0-b572dd91b670/content>

Salas Siccha, J. (2018). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Palestra Editores

San Martín Castro, V. (2013). *El plazo razonable en el proceso penal*. Lima: Palestra Editores.

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<u>Problema general</u> ¿En qué medida el transcurso del plazo excesivo en las diligencias se relaciona frente al inadecuado amparo de tutela de derechos, Huacho -2024?	<u>Objetivo general</u> Determinar en qué medida el transcurso del plazo excesivo en las diligencias se relaciona frente al inadecuado amparo de tutela de derechos, Huacho -2024.	<u>Hipótesis Principal</u> Existe una relación significativa entre el transcurso del plazo excesivo en las diligencias y el inadecuado amparo de tutela de derechos en el distrito judicial, Huacho - 2024.	CATEGORÍA PRINCIPAL V1 -> Transcurso del plazo excesivo en diligencias V2 -> Inadecuado amparo de tutela de derechos	TIPO DE INV. ✓ Básica ✓ Correlaciona I ✓ Cualitativa ✓ No experimental	TÉCNICA: Entrevista INSTRUMENTO Cuestionario de Entrevista
<u>Problemas específicos</u> ¿Cuáles son los derechos vulnerados en las investigaciones que cuentan con un plazo excesivo en la etapa de diligencias , Huacho - 2024? ¿En qué medida se garantiza la protección de derechos de las partes que recurren al amparo de una tutela de derechos, Huacho - 2024?	<u>Objetivos específicos</u> - Establecer los derechos vulnerados en las investigaciones que cuentan con un plazo excesivo en la etapa de diligencias , Huacho - 2024. - Establecer la medida en que se garantiza la protección de derechos de las partes que recurren al amparo de una tutela de derechos, Huacho - 2024.	<u>Hipótesis Específicas</u> - El transcurso excesivo del plazo en las diligencias se asocia con la vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en las investigaciones penales desarrolladas, Huacho - 2024. - La tutela de derechos no garantiza de manera efectiva la protección de los derechos fundamentales de las partes procesales en las investigaciones penales con plazos excesivos en el distrito judicial, Huacho - 2024.			

Cuestionario

N o	Preguntas	Escala de Likert				
		Muy alto =1	Alto =2	Medio=3	Bajo =4	Muy bajo= 5
1	¿En qué medida el tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta fiscal hasta la formalización de la investigación resulta siendo proporcional, Huacho -2024?					
2	¿En qué medida el grado de complejidad del caso es justificado de forma documentada por parte de la Fiscalía para la extensión del plazo inicial, Huacho -2024?					
3	¿En qué medida la interposición de tutela de derecho contribuye a proteger el derecho al plazo razonable, Huacho -2024?					
4	¿En qué medida es determinante para la prórroga del plazo de diligencias el número de actos de investigación realizados durante la etapa preliminar, Huacho -2024?					